



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de octubre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2012-2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 66, establece que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 8 de julio), establece el impulso de la colaboración con los agentes económicos y sociales, particularmente con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de educación permanente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A estos efectos mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte le asigna esta competencia. Asimismo este Decreto en su punto 2.2 habilita a la Consejera del Departamento para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y bases reguladoras, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente, a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto:
 - b) Subvencionar en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón proyectos para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2012-13 y aprobar las bases reguladoras.
 - c) Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas de iniciativa social y ciudadana, sin fines de lucro, que pretendan desarrollar durante el curso 2012-13 actividades de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificadas en los grupos siguientes en función de proyectos y destinatarios:

- b) Grupo I: proyectos educativos con atención directa en el aula, cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica en personas adultas, minorías étnicas e inmigrantes.
- c) Grupo II: proyectos educativos con implantación autonómica, sin atención directa en el aula, cuyos destinatarios sean los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y las entidades cuyos grupos sociales sean los referidos en el Grupo I.

2. Los proyectos a desarrollar en el Grupo I comprenderán alguna de las siguientes enseñanzas:

- Formación inicial para personas adultas.
- Educación secundaria para personas adultas en Centros privados autorizados.
- Español como lengua nueva.

Serán excluidos todos aquellos proyectos que no respondan a alguno de los criterios anteriores.



3. De acuerdo con las Instrucciones de 22 de junio de 2012, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por las que se establecen criterios para la organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas durante el curso 2012/13, el número alumnos por grupo será el siguiente:

- Formación inicial para personas adultas; Nivel I 12 alumnos, Nivel II, 20 alumnos.
- Educación secundaria para personas adultas, 30 alumnos.
- Español como lengua nueva, 20 alumnos.

4. Los proyectos a desarrollar en el Grupo II comprenderán actividades de interés para el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de apoyo a las acciones desarrolladas por las entidades que reciban apoyo en el grupo I y los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, de:

- Diseño de herramientas y documentos profesionales y materiales para acciones formativas en la modalidad presencial o a distancia de educación permanente.
- Servicios de información y documentación de educación permanente, priorizando el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación.
- Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos.

Serán excluidos todos aquellos proyectos que no respondan a alguno de los criterios anteriores.

5. La organización y currículo de las enseñanzas a desarrollar será el siguiente:

- Para los cursos de Formación Inicial lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial.

- Para los cursos de Educación secundaria para personas adultas lo establecido en la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas.

- Para los cursos de Español como lengua nueva lo establecido en la Resolución 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/12.

Serán excluidos todos aquellos proyectos que no respondan a la normativa citada correspondiente.

6. Los proyectos comenzarán a desarrollarse antes del 1 de octubre de 2012 y no finalizarán con anterioridad al 10 de junio de 2013. Los cursos subvencionados correspondientes Grupo I, tendrá la duración total establecida en la normativa indicada en el punto anterior.

7. Los beneficiarios de estas subvenciones contarán con las instalaciones adecuadas y profesorado cualificado para la realización de las actividades solicitadas.

8. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán optar por un grupo u otro, no pudiendo concurrir simultáneamente a ambos. En el supuesto de optar a ambas modalidades quedará automáticamente anulada la correspondiente al Grupo II.

Tercero.— *Cuantía de la subvención.*

1. Se concederán ayudas hasta una cuantía de 240.700 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2013, aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2013.

2. La cantidad global concedida al Grupo I será asignada por enseñanzas según el siguiente criterio:

- c) Formación inicial: hasta un máximo del 70% de la cuantía total del Grupo I.
- d) Educación secundaria para personas adultas: hasta un máximo del 15% de la cuantía total del Grupo I.
- e) Español como lengua: hasta un máximo del 15% de la cuantía total del Grupo I.

Una vez realizada la asignación económica en cada una de las enseñanzas, en el supuesto de quedar importes económicos sin adjudicar, estos podrán pasar a otra enseñanza siguiendo el siguiente orden de prioridad: FIPA, ESPA y Español como lengua nueva.

La cantidad global concedida al Grupo II, no podrá ser superior al 10% de la cuantía total de la subvención, pudiendo adjudicar la parte no resuelta al Grupo I.

3. Las entidades que resulten adjudicatarias en el Grupo I o Grupo II, se les podrá asignar una dotación económica para su financiación consignada en bloques económicos de 2.900



euros cada uno, en función del proyecto presentado, quedando subordinadas al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. El número de bloques económicos concedidos en el Grupo I por tipo de enseñanza será el siguiente:

- Formación inicial: 2 módulos por curso concedido.
- Educación secundaria para personas adultas: 3,6 módulos por curso concedido.
- Español como lengua nueva: 0,8 módulos por curso concedido.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Las ayudas a estos proyectos de educación permanente, se podrán aplicar a los siguientes conceptos de gastos:

- b) Gastos de personal (hasta el 100 % de la subvención).
- c) Material bibliográfico, audiovisual, fungible, y reprografía (hasta un máximo del 20 % de la subvención).
- d) Gastos de instalaciones (hasta un máximo del 10 % de la subvención, siempre y cuando el edificio sea exclusivo para actuaciones de Educación permanente).
- e) Otros gastos relacionados directamente con el proyecto (hasta un máximo del 10 % de la subvención).

2. En ningún caso se admitirá adquisición de equipamiento.

Quinto.— *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Director General de Política Educativa y Educación Permanente por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la Web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página Web de Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), que deberá imprimirse para su presentación junto con la siguiente documentación:

- b) Información detallada en el anexo II, por duplicado.
- c) Proyecto de la actuación de acuerdo con el anexo III, por duplicado, elaborado en procesador de textos impreso a doble cara.
- d) Documento acreditativo de ser una entidad con personalidad jurídica propia.

2. Los solicitantes aceptan las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Disposición tercera del Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán tener sus datos bancarios de alta en el Fichero Central de Terceros, del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

4. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los registros que figuran en la Orden de 22 de febrero de 2006 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, además de lo establecido en la Orden de 9 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón.

5. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente examinará las solicitudes y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. Para la valoración de los proyectos del Grupo I, el Director General de Política Educativa y Educación Permanente, órgano instructor, remitirá una copia de los proyectos a desarrollar a la Inspección de Educación Provincial correspondiente, que emitirá un informe individualizado, según modelo anexo Va, valorando cada uno de los proyectos, según los criterios indicados en el apartado Sexto, cuyo original enviarán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente a lo largo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

8. La valoración de los proyectos del Grupo II será realizada por el Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, según modelo anexo V b.



Sexto.— *Criterios de adjudicación de las ayudas.*

1. Los proyectos a desarrollar del Grupo I, serán valorados en concurrencia competitiva por enseñanza solicitada.

Para su selección se tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad en cada una de las enseñanzas por las que se solicita subvención:

- b) Valoración de las acciones formativas desarrolladas en el curso 2011-12 (hasta 20 puntos).
- c) La calidad técnica del proyecto a desarrollar en el curso 2012-13 ajustado a la normativa correspondiente y garantía de su ejecución (hasta 5 puntos).
- d) Acciones programadas, complementarias a la oferta de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón (hasta 15 puntos).
- e) Proyectos de compensación en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas (hasta 5 puntos).

2. Para la selección de los proyectos del Grupo II, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- g) Valoración de las acciones, objeto de esta subvención, desarrolladas en el curso 2011-12 (hasta 15 puntos).
- h) La calidad técnica del proyecto a desarrollar en el curso 2012-13 y garantía de su ejecución (hasta 5 puntos).
- i) Acciones programadas, complementarias a la oferta de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón (hasta 15 puntos).

3. El número de grupos con subvención se obtendrá de la puntuación obtenida, del número de grupos solicitados e un índice corrector igual para todas las entidades que establecerá la Comisión indicada en el apartado Séptimo de esta orden.

Séptimo.— *Resolución.*

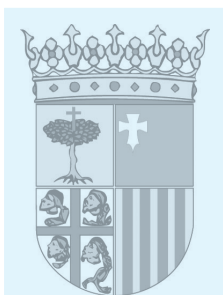
1. La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resolverá la concesión y denegación de ayudas a propuesta de una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros: el Director General de Política Educativa y Educación Permanente que actuará como Presidente o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia, un Inspector de Educación designado por el Director de la Inspección Educativa, el responsable de la Educación de Personas Adultas en cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, dos funcionarios de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, de los cuales uno actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

3. El proceso de adjudicación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) En el plazo de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, la Comisión estudiará las solicitudes presentadas y los informes emitidos por la Inspección de Educación Provincial correspondiente, priorizando según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado Sexto, con el fin de elaborar la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución incluirá además de lo indicado, en el caso del Grupo I el número de grupos y bloques económicos concedidos y en el Grupo II, el número de actividades y bloques económicos concedidos.
- b) Finalmente se elevará propuesta de resolución a la titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- c) La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dispondrá de un plazo de seis meses para resolver y notificar desde la fecha de publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente, las solicitudes se entenderán desestimadas de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6.4 del Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

4. La orden de resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y podrá consultarse en el portal de Educación del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).



5. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la orden de resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según anexo IV de esta orden. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

6. La orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en «Boletín Oficial de Aragón», ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.— Apoyo pedagógico, seguimiento, evaluación Grupo I.

1. Las entidades beneficiarias del Grupo I con atención directa a alumnos que no tengan la consideración de Centros privado de educación de personas adultas, serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

2. Los proyectos subvencionados serán integrados en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará la planificación de los cursos concedidos según resolución.

3. Los Centros de Educación de Personas adultas incluirán en el Programa de gestión en red los cursos de las aulas adscritas con subvención indicando su horario, datos de alumnado y profesor tutor de cada uno de ellos.

4. La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

5. Las entidades beneficiarias del Grupo I cuyo proyecto posea un número mayor de grupos a los concedidos, podrán solicitar al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente, la autorización para atender a estos cursos, sin aumentar cuantía económica concedida. En caso de informe favorable el Director del Servicio Provincial resolverá, y comunicará a la entidad y al Centro de adscripción correspondiente esta situación para la inclusión de estos grupos en la organización general de Centro.

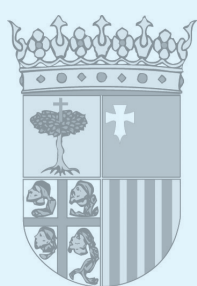
Noveno.— Obligaciones de los beneficiarios y justificación de gastos.

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2013, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012.

2. Los beneficiarios de las ayudas en un plazo no superior a 10 días de la comunicación a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la aceptación de la ayuda, deberán presentar en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción en la sesión de coordinación correspondiente, la planificación de las actividades, según anexo VI a) y la documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión en Red de EPA.

3. Antes del 30 de enero de 2013 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el 35% de la cantidad concedida, para ello presentarán la siguiente documentación en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- d) Memoria de progreso del proyecto subvencionado cerrada a 15 de febrero de 2013, por duplicado, elaborada en procesador de textos e impresa a doble cara según anexo VI b.
- e) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2012 a 15 de febrero de 2013. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.
- f) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.



- g) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada por la otra entidad.
- h) Además las entidades del Grupo I adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, presentarán el listado de alumnos de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión del CPEPA al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro. Los Centros privados de educación de personas adultas, presentarán el listado de alumnos de cada uno de los cursos con subvención firmado por el Director del Centro.
4. Antes del 30 de junio de 2013 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el 65% restante de la subvención concedida. Aportarán la siguiente documentación en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:
- j) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas, por duplicado, elaborada en procesador de textos, impresa a doble cara según anexo VI b.
- k) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida, correspondiente al periodo del 16 de febrero al 30 de junio de 2013. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.
- l) Certificado original del Responsable de la Entidad de que se ha cumplido la finalidad objeto de subvención.
- m) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada por la otra entidad.
- n) Además las entidades del Grupo I, adscritas a un Centros Público de Educación de Personas Adultas, presentarán copia del acta de las calificaciones finales de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión del CPEPA al que está adscrito con el Visto bueno del Director del Centro. Los Centros privados de educación de personas adultas, presentarán el acta final con las calificaciones de cada uno de los cursos con subvención firmado por el Director del Centro
5. Se efectuarán dos abonos parciales de la subvención en función de la justificación de los gastos prevista en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Una copia de las Memorias de los Proyectos desarrollados correspondiente al Grupo I, será remitida a la Inspección de Educación Provincial de los Servicios Provinciales correspondientes, que emitirán un informe individualizado valorando cada uno de los proyectos a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, según se indica en el apartado octavo de esta orden, antes del 15 de agosto de 2013.
7. El Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado emitirá un informe de valoración de las Memorias de los proyectos del Grupo II, antes del 15 de agosto de 2013.
8. En ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
9. En base al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma.
10. Una vez entregada la documentación se someterán a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, así como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Tribunal de Cuentas (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio).
11. Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Décimo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran llevar a cabo el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



2. De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente orden, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley 38/2003, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Cuando, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la subvención, pudiera apreciarse falta de voluntad en dicho incumplimiento y que se ha alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, de la cuantía a reintegrar.

4. Dicho acuerdo requerirá previo informe del órgano instructor y se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

5. En los supuestos en que la conducta del beneficiario pudiera ser constitutiva de infracción administrativa tipificada en la normativa aplicable a la materia, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con dicha normativa.

Undécimo.— *Recursos.*

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo.— *Instrucciones.*

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Zaragoza, 25 de octubre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo II

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Beneficiario:

NIF ó CIF:

Domicilio

Localidad/Provincia:

1. Actuaciones para las que solicita subvención

GRUPO I

Acción Formativa	Número de grupos
Cursos de Formación inicial para personas adultas	
Educación secundaria para personas adultas	
Cursos de español como lengua nueva	

GRUPO II

Actividad	Número de acciones
Diseños de herramientas y documentos	
Servicios de información y documentación	
Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos	

2. Detalle del gasto de las actuaciones a realizar:

a. Gastos complementarios de las actuaciones

- ¿Abonan cuota los participantes? Sí € (Cantidad) NO €
- ¿Posee otro tipo de financiación? Sí € ..(Cantidad).. ..(Entidad).. NO €

b. Detalle del gasto sobre el proyecto

- a)Personal _____
- b) Material _____
- c) Gasto de instalaciones _____
- Otros: _____
- TOTAL _____

3. Cuantía de la subvención solicitada:

- Cantidad _____
- Porcentaje del presupuestos _____

Anexo III

PROYECTO GRUPO I:

- 1.- Datos del beneficiario: Nombre, NIF o CIF, Domicilio, Localidad, Teléfono, e-mail
- 2.- Justificación.
- 3.- Ámbito territorial/localidades de actuación.
- 4.- Centro de educación de personas adultas de adscripción solicitado
- 5.- Resumen del proyecto
 - 5.1. Objetivos generales
 - 5.2. Normativa
 - 5.3. Oferta formativa
 - a) Grupos / alumnado
 - b) Calendarios
 - c) Horarios
 - d) Profesor tutor / Perfil y titulación
 - 5.4. Proceso de captación del alumnado
 - 5.5. Planificación de la oferta por enseñanzas
 - a) Perfil de alumnado
 - b) Objetivos
 - c) Contenidos
 - d) Metodología
 - e) Seguimiento
 - f) Evaluación
 - 5.6. Coordinación con el Centros de adscripción (si procede)
- 6.- Instalaciones/Profesorado del aula
 - 6.1. Domicilio de Aulas
 - 6.2. Número de aulas indicando su capacidad

PROYECTO GRUPO II

- 1.- Datos del beneficiario: Nombre, NIF o CIF, Domicilio, Localidad, Teléfono, e-mail
- 2.- Justificación.
- 3.- Ámbito territorial/localidades de actuación.
- 4.- Resumen del proyecto
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Planificación
 - 4.3. Evaluación
- 5.- Relación de actividades a desarrollar con un resumen de las mismas.

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Beneficiario:	NIF ó CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código postal:
E-mail:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sólo para Entidades)	
Apellidos y nombre:	NIF / CIF.:
CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	

De acuerdo con la Orden de _____ del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (B.O.A. del _____), y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO
- RENUNCIO

la subvención concedida.

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas _____, en la planificación del proyecto presentado, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ENTIDAD
(sello y firma)

Vº Bº

Fdo _____
El Director/a
CPEPA _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN
PERMANENTE

ANEXO V (a)

INFORME Y VALORACIÓN DEL PROYECTO GRUPO I

ENTIDAD:

Solicitante:

Sede de la entidad:

ANTECEDENTES	Módulos concedidos				
	Curso 07/08	Curso 08/09	Curso 09/10	Curso 10/11	Curso 11/12

(Se indicará: nº de módulos, DENEGADA, NO SOLICITADA)

CRITERIOS GENERALES

Actividades a propuesta y número de cursos a subvencionar:

Cursos Formación Inicial	Educación secundaria para personas adultas	Cursos de español como lengua nueva
nº _____	nº _____	nº _____

PROYECTO EXCLUIDO POR NO RESPONDER A NINGÚN CRITERIO ANTERIOR
(NO PROCEDE INFORME)

Características de locales:

Relación de profesorado, titulación y experiencia:

Criterios de valoración	Valoración
a) Valoración de las acciones formativas realizadas en el curso anterior (hasta 20 puntos)	
b) Calidad técnica del proyecto a desarrollar en el curso objeto de la subvención y su garantía de ejecución (hasta 5 puntos).	
c) Acciones programadas, complementarias a los recursos públicos del Plan Provincial (hasta 15 puntos)	
d) Proyectos de compensación en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas (hasta 5 puntos)	
TOTAL	

OBSERVACIONES

ANEXO V (b)

INFORME Y VALORACIÓN DEL PROYECTO GRUPO II

ENTIDAD:

Solicitante:

Sede de la entidad:

ANTECEDENTES	Actividades subvencionadas				
	Curso 07/08	Curso 08/09	Curso 09/10	Curso 10/11	Curso 11/12

(Se indicará: nº de módulos, DENEGADA, NO SOLICITADA)

CRITERIOS GENERALES

Actividades a desarrollar:

Diseño de cursos	Servicios: información/documentación	Formación de formadores
nº ____	nº ____	nº ____

PROYECTO EXCLUIDO POR NO RESPONDER A NINGÚN CRITERIO ANTERIOR
(NO PROCEDE INFORME)

Características de locales:

Relación de profesorado, titulación y experiencia:

Criterios de valoración	Valoración
a) Valoración de las acciones desarrolladas en el curso anterior (hasta 15 puntos)	
b) Calidad técnica del proyecto a desarrollar en el curso objeto de la subvención y su garantía de ejecución (hasta 5 puntos)	
c) Acciones programadas, complementarias a los recursos públicos del Plan Provincial (hasta 15 puntos)	
TOTAL	

OBSERVACIONES

Anexo VI a)

PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES - GRUPO I:

- 1.- Datos del beneficiario: Nombre, NIF o CIF, Domicilio, Localidad, Teléfono e-mail
- 2.- Objetivos generales
- 3.- Normativa
- 4.- Oferta formativa
 - 4.1. Grupos / alumnado
 - 4.2. Calendarios
 - 4.3. Horarios
 - 4.4. Profesor tutor / Perfil y titulación
- 5.- Proceso de captación del alumnado
- 6.- Planificación de la oferta por enseñanzas
 - 6.1. Perfil de alumnado
 - 6.2. Objetivos
 - 6.3. Contenidos
 - 6.4. Metodología
 - 6.5. Seguimiento
 - 6.6. Evaluación
- 7.- Coordinación con el Centros de adscripción (si procede)

Anexo VI b)

MEMORIA DE ACTIVIDADES - GRUPO I:

- 1.- Grado de consecución de los objetivos.
- 2.- Resultados del oferta formativa:
 - 2.1. Grupos impartidos
 - 2.2. Actas de evaluación
 - 2.3. Listado de alumnado indicando el porcentaje de asistencia de cada participante.
- 3.- Proceso realizado para la captación del alumnado y nuevas incorporaciones
- 4.- Valoración general por enseñanzas
 - 4.1. Perfil de alumnado
 - 4.2. Objetivos
 - 4.3. Contenidos
 - 4.4. Metodología
 - 4.5. Seguimiento
 - 4.6. Evaluación
- 5.- Proceso de coordinación con el Centro de adscripción (si procede)